

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

*Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup>, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009<sup>2</sup>, el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup> y el artículo primero del Acuerdo 004 del 2015<sup>4</sup> de la Junta Directiva del Icfes

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Icfes se sujeta presupuestalmente al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, según lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, así: *“Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.”*

Que el CONFIS – Consejo Superior de Política Fiscal - es el órgano competente para la aprobación del presupuesto del Icfes, según lo dispone el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), así: *“4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.”*

Que, en el marco de las funciones citadas, el CONFIS expidió la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022, mediante la cual aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, por un valor de **DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

<sup>4</sup> Por el cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.

**PESOS M/CTE (\$ 227.650.035.832)** para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, según las agregaciones que se presentan a continuación:

10 SECTOR EDUCACIÓN	
<b>125 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES</b>	
INGRESOS CORRIENTES	153.709.206.203
RECURSOS DE CAPITAL	18.768.873.472
DISPONIBILIDAD INICIAL	55.171.956.157
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>227.650.035.832</b>
FUNCIONAMIENTO	39.957.834.946
OPERACIÓN COMERCIAL	129.453.122.044
INVERSIÓN	14.356.985.017
DISPONIBILIDAD FINAL	43.882.093.825
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>227.650.035.832</b>

*Nota: tomado de Resolución 005 del 2022 del CONFIS, página 6*

Que, atendiendo a las responsabilidades designadas en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, dichos montos generales de ingresos y apropiaciones fueron desagregados por la Directora (E) del Icfes mediante la Resolución 000001 del 2 de enero del 2023, y que la misma fue refrendada por la Junta Directiva del Instituto a través del Acuerdo 001 del 26 de enero del 2023.

Que, a partir de solicitud y justificación técnica presentada por el Icfes, la Directora General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No 00008 del 30 de junio del 2023, por la cual se modificó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal de 2023, según lo cual, aprobó una adición presupuestal de acuerdo con los siguientes montos:

10 SECTOR EDUCACIÓN	
125 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES	
ADICIÓN	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.081.554.500
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$ 3.081.554.500</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 3.081.554.500
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$ 3.081.554.500</b>

*Nota: tomado de Resolución 0008 del 2023 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, página 2*

Que, atendiendo a las responsabilidades designadas en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, los montos adicionados por la Directora General de Presupuesto Público

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

*Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.*

Nacional fueron desagregados por la Directora (E) del Icfes mediante la Resolución 000322 del 12 de julio del 2023, quedando como valor total del presupuesto **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 230.731.590.332).**

Que, la Directora General del Icfes ha realizado en el transcurso de la vigencia modificaciones a la distribución interna de las apropiaciones en el presupuesto según necesidades del servicio, mediante las resoluciones No. 000322 del 12 de julio del 2023, No. 000358 del 28 de julio del 2023 y No. 000447 del 7 de septiembre del 2023, sin alterar los montos totales aprobados para los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Gastos de Inversión y Disponibilidad Final.

Que, con motivo del ataque cibernético que padecieron algunos esquemas de software usados por entidades del Estado colombiano en septiembre, se han aumentado los factores de riesgo para desarrollar procesos con uso directo de tecnologías de la información y las comunicaciones. Ante ello, las instituciones públicas están obligadas a implementar medidas de choque que le permitan proteger la integridad de sus actividades, sobre todo en procesos misionales ligados directamente con la prestación de bienes y servicios.

Que dentro de los proveedores tecnológicos del Instituto se encuentra una empresa que apoya sus servicios en un servidor de IFX Networks, quien fue objeto del ciber ataque, concerniente a la gestión documental lo cual es transversal al Instituto, por lo que, una manera de mitigar el riesgo ante una posible exposición se centra en ajustar el protocolo de aplicación de las pruebas Saber Pro y TyT correspondientes al segundo semestre de 2023 con el acompañamiento del Puesto de Mando Unificado - PMU establecido por el Gobierno Nacional en materia de seguridad digital y ataques cibernéticos, quien recomendó la implementación de seguridad digital y ciberseguridad antes de incurrir en un proceso de prueba electrónica.

Que, si bien el servicio adquirido con ese proveedor no está vinculado a la parte misional de la aplicación de las pruebas en mención, si exige de parte del Instituto una acción preventiva inmediata que controle y reduzca su exposición.

Que, bajo esta condición, el Instituto realizará la aplicación de las pruebas Saber Pro y TyT segundo semestre bajo la modalidad de Lápiz y Papel en 100%, dado que la utilización de otro mecanismo requiere del diseño e implementación de una estrategia integral que proteja a la entidad en materia de seguridad digital y ciberseguridad, lo cual demanda más recursos económicos y tecnológicos, así como mayor tiempo para su ejecución, y de esta manera habilitar el sistema de gestión en forma segura integralmente para la implementación de la transición a pruebas electrónicas.

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

*Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.*

Que, en condiciones actuales se busca garantizar el éxito de la ejecución de las pruebas de noviembre y paralelamente la entidad trabajará en lo necesario para implementar medidas adicionales de protección institucional de sus plataformas y aplicativos.

Que retornar a la aplicación de la prueba en lápiz y papel implica realizar ajustes presupuestales relacionados con una mayor asignación de recursos para el transporte de material, logística e impresión, ajustando lo que se había asignado en la Resolución anterior, para el porcentaje de la prueba que se realizaría de manera electrónica.

Que este ajuste representa un traslado interno entre los rubros de Gastos de Operación Comercial por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.264.470.765)**.

Por otro lado, mediante requerimiento especial efectuado por la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C, con número de expediente 202211263000083518 del 15 de agosto del 2023, se notificó al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes la necesidad de modificar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio para los años gravables 2019 y 2020, con el fin de subsanar inconsistencias, lo cual a su vez genera obligaciones a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital por un valor total de **UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.116.000)**, valor estimado para pago el 16 de octubre del 2023. Así mismo, se requiere contemplar el valor del Gravamen al Movimiento Financiero por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.464)**. Por lo mencionado, es necesario realizar la apertura del rubro respectivo en la Resolución 000001 del 2 de enero del 2023 mediante la cual se desagregó el presupuesto del Instituto y el traslado de los recursos requeridos en el componente de gastos de funcionamiento. Es preciso indicar que los recursos sujetos de traslado no afectan la ejecución de las necesidades del Instituto.

Que, según lo expresado por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado (Concepto 1889 del 5 de junio del 2008), en Colombia son legítimas tres tipologías de modificación presupuestal: (1) Reducciones y Aplazamientos, (2) Adiciones o Créditos Adicionales y (3) Movimientos o traslados. Lo anterior, a la luz de lo establecido por el Decreto 111 de 1996<sup>5</sup>, donde se manifiestan las diferentes modalidades de ajustes al presupuesto, sustentadas en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 83 y 84.

Que los movimientos o traslados son modificaciones al presupuesto de gastos que redistribuyen las apropiaciones existentes según las necesidades de servicio y de clasificación presupuestal; las mismas aplican en los casos de una apropiación que se acredita y otra que se contra acredita en

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que la clasificación de las tipologías de modificaciones presupuestales para Empresas Industriales y Comerciales del Estado no se especifica en el Decreto 115 de 1996, se acude al referente nacional, el Decreto 111 de 1996, para la interpretación de las modalidades de modificación presupuestal.

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

*Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.*

valores homogéneos. Las características del movimiento son que el monto general o agregado del gasto no se afecta (solo redistribución) y que no requiere un ajuste al presupuesto de ingresos.

Que, mediante el artículo primero del Acuerdo 004 del 23 de marzo de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto la función de “*aprobación de los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la Entidad, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996*”, sin perjuicio de la responsabilidad de informar a la misma de forma periódica sobre la ejecución presupuestal y los traslados que se realicen.

Que los traslados presupuestales que se requieren adelantar se realizan en el marco de las apropiaciones globales de los rubros de Gasto de Funcionamiento y de Gastos de Operación Comercial, por lo que la presente modificación conservará los montos totales de gastos del presupuesto del Instituto, lo cuales fueron aprobados por el CONFIS mediante la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución No 00008 del 30 de junio del 2023 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Así mismo, el traslado presupuestal se llevará a cabo mediante la competencia de traslado interno definida por los procedimientos del Instituto y la delegación establecida en el Acuerdo 004 del 23 de marzo del 2015 de la Junta Directiva del Icfes, sin requerir aprobación por parte del CONFIS o quien este delegue.

Según lo mencionado, se requiere modificar la distribución de la apropiación presupuestal vigente, compilada por la Resolución No. 000447 del 7 de septiembre del 2023, en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2023 y ordenar un traslado presupuestal interno que garantice los fines aducidos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 000447 del 7 de septiembre del 2023, en cuanto a la distribución del presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Gastos de Operación Comercial de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Crear el rubro **A-08-05** y ordenar el traslado presupuestal interno entre los rubros que componen los Gastos de Funcionamiento por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.120.464)** y entre los rubros de Gastos de Operación Comercial por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.264.470.765)**, sin modificar el valor total aprobado, así:

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.

CODIFICACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS - INICIAL	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO	PRESUPUESTO DE GASTOS - FINAL
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 39.957.834.946	\$ 1.120.464	\$ 1.120.464	\$ 39.957.834.946
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ 17.226.103.522	\$ -	\$ -	\$ 17.226.103.522
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	\$ 17.226.103.522	\$ -	\$ -	\$ 17.226.103.522
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 20.205.372.182	\$ 1.120.464	\$ -	\$ 20.204.251.718
<b>A-02-01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	\$ 12.048.000	\$ -	\$ -	\$ 12.048.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	\$ 12.048.000			\$ 12.048.000
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	\$ 12.048.000	\$ 1.120.464	\$ -	\$ 10.927.536
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.767.740.870	\$ 1.120.464	\$ -	\$ 3.766.620.406
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 18.710.355			\$ 18.710.355
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 80.014.089			\$ 80.014.089
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 3.669.016.426	\$ 1.120.464		\$ 3.667.895.962
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 16.425.583.312	\$ -	\$ -	\$ 16.425.583.312
<b>A-03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	\$ 1.981.296.256	\$ -	\$ -	\$ 1.981.296.256
<b>A-08</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	\$ 545.062.986	\$ -	\$ 1.120.464	\$ 546.183.450
A-08-01	IMPUESTOS	\$ 133.422.986			\$ 133.422.986
A-08-04	CONTRIBUCIONES	\$ 411.640.000			\$ 411.640.000
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ -		\$ 1.120.464	\$ 1.120.464
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	\$ 132.534.676.544	\$ 2.264.470.765	\$ 2.264.470.765	\$ 132.534.676.544
<b>B-05</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	\$ 132.534.676.544	\$ 2.264.470.765	\$ 2.264.470.765	\$ 132.534.676.544
<b>B-05-01</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	\$ 132.534.676.544	\$ 2.264.470.765	\$ 2.264.470.765	\$ 132.534.676.544
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 381.018.038	\$ 1.039.590	\$ 1.039.590	\$ 381.018.038
B-05-01-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 201.678.650	\$ 1.039.590		\$ 200.639.060
B-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 172.311.388		\$ 1.039.590	\$ 173.350.978
B-05-01-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 7.028.000			\$ 7.028.000
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 132.153.658.506	\$ 2.263.431.175	\$ 2.263.431.175	\$ 132.153.658.506
B-05-01-02-006	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 14.988.367.796		\$ 2.263.431.175	\$ 17.251.798.971
B-05-01-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 59.348.879			\$ 59.348.879
B-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 117.105.941.831	\$ 2.263.431.175		\$ 114.842.510.656
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	\$ 14.356.985.017	\$ -	\$ -	\$ 14.356.985.017

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.

DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 43.882.093.825			\$ 43.882.093.825
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 230.731.590.332	\$ 2.265.591.229	\$ 2.265.591.229	\$ 230.731.590.332

**ARTÍCULO TERCERO.** Para todos los efectos legales, la desagregación del presupuesto de gastos del Icfes para la vigencia 2023, establecida por la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2023, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2023 y modificado por las resoluciones No. 000322 del 12 de julio del 2023, No. 000358 del 28 de julio del 2023, No. 000447 del 7 de septiembre y la presente, se consolida según las siguientes motos de apropiaciones:

CODIFICACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS - FINAL
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 39.957.834.946</b>
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>
A-01-01-01	SALARIO	\$ 11.239.028.663
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 3.825.009.695
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 2.162.065.164
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 20.204.251.718</b>
<b>A-02-01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>\$ 12.048.000</b>
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	\$ 12.048.000
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 10.927.536</b>
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.766.620.406
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 18.710.355
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 80.014.089
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 3.667.895.962
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 16.425.583.312
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 416.127.637
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 5.936.927.625
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 9.811.534.234
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 245.090.456
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 15.903.360
<b>A-03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.981.296.256</b>
<b>A-03-04</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$ 125.272.532</b>
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	\$ 125.272.532
<b>A-03-10</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>\$ 1.856.023.724</b>
<b>A-08</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 546.183.450</b>
A-08-01	IMPUESTOS	\$ 133.422.986
A-08-04	CONTRIBUCIONES	\$ 411.640.000
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 1.120.464
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>\$ 132.534.676.544</b>
<b>B-05</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 132.534.676.544</b>
<b>B-05-01</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 132.534.676.544</b>
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 381.018.038
B-05-01-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 200.639.060
B-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 173.350.978
B-05-01-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 7.028.000
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 132.153.658.506

## RESOLUCIÓN No. 000466 del 18 de septiembre de 2023

Por la cual se modifica la Resolución 000447 del 7 de septiembre del 2023 en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para la vigencia fiscal 2023.

B-05-01-02-006	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 17.251.798.971
B-05-01-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 59.348.879
B-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 114.842.510.656
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 14.356.985.017</b>
<b>D-2299-0700-01</b>	<b>INV Fortalecimiento del plan de tecnología de la información y las comunicaciones en el Icfes</b>	<b>\$ 3.176.715.114</b>
D-2299-0700-01-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.176.715.114
<b>D-2299-0700-02</b>	<b>INV Fortalecimiento Institucional del Icfes</b>	<b>\$ 978.641.758</b>
D-2299-0700-02-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 978.641.758
<b>D-2299-0700-03</b>	<b>INV Fortalecimiento del servicio de evaluación de la educación realizado por el Icfes</b>	<b>\$ 10.201.628.145</b>
D-2299-0700-03-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 9.227.748.145
D-2299-0700-03-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 973.880.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 186.849.496.507</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>\$ 43.882.093.825</b>
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>\$ 230.731.590.332</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Icfes, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011<sup>6</sup>, artículo 9° de la Ley 1712 de 2014<sup>7</sup> y Decreto Nacional 103 de 2015<sup>8</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para todos los efectos, esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 00001 del 2 de enero de 2023 y sus modificaciones.

Dada en Bogotá D. C., a los 18 días de septiembre de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DEL ICFES

Revisó: Yolanda Rueda Muñoz – Asesora Dirección General 

Revisó: Luz Adriana Barbosa Bautista – Asesora Secretaría General 

Revisó: Jeantit Camilo Cortes Mora – Jefe de Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Laura Milena Mejía Rodríguez – Subdirectora Financiera y Contable 

Elaboró: Luis Felipe Fajardo Pineda – Subdirección Financiera y Contable 

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.